

*Mano*

*Mano*

*Mano*

Escala 07/Mel - Yara

Número: Doscientos Treinta y Tres. Compra: Santa	Con fecha a dos de Setiembre de mil novecientos sesentisiete ante mi, César A. Simón
Doña: Loida Francisca Cda de Cercarelli. A doña: María A. Molina Larasca.	Exp. 1471 - Financiera a Soli- tud de doña María A. Bolenc en 19. 3. 68, con de...

Donce Caballero, Notario público de esta Provincia, con libreta electoral número cuatro mil novecientos sesentisiete y un mil setecientos quince, en la constancia de suplicio y los testigos señores don Felipe Briceno Palacios y don Rómulo de la Cruz Román, que reúnen los requisitos de ley a fojas doscientos ochenta y nueve de esta del Registro de Escrituras Públicas correspondientes al libro en curso de mil novecientos sesentisiete. mil novecientos sesenta y ocho comparecieron: doña Loida Francisca Cda de Cercarelli peruana, natural y vecina de esta Ciudad, de quehaceres de su casa, Jura, con libreta electoral número: no presentó libreta electoral por ser mayor de se

Expediente  
 y 2do testimonio  
 a solitud de  
 María Molina  
 en 23/3/83;  
 don J.

Exp. 216 T. 1.  
 en Jan, 04. 11. 08  
 don J.



SERIE T N° 13157812

de sesenta y noventa.

lento años de edad

i Doña Maria Antonia Molina Larrea, peruana, natural del Departamento de Ayacucho, en la ciudad de Lima, de tránsito en esta Ciudad, comerciante, casada con don Juan Flores Carrizales, con quien elige el presente número. Tres millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y seis. Suprogante en las últimas elecciones que se celebraron; los comparecientes mayores de edad, por el de su propio derecho, hábiles para contratar e inteligentes en el idioma castellano a quienes conozco, así como a los testigos instrumentales de que doy fe, como de haber cumplido con lo que dispone los artículos treintiseis y treinta y siete de la Ley del Notariado y me entregaron una minuta firmada de Compra. Venta, para que su contenido de la Escritura Pública, la que se aloda con el número ciento ochenta y seis, queda agregada al legajo respectivo de minutas, cuyo tenor literal es como sigue: Minuta número doscientos ochenta y ocho - número ciento ochenta y seis. Señor Notario. Entienda en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra. Venta, en los términos siguientes: Primeros. - Doña Loda Anunciata Vidada de Peccarelli, es propietaria de dos departamentos signados con los números cuatro y cinco, que forman parte de la finca urbana sita en la calle Libertad número mil quinientos ochenta del Dis-

TESTIMONIO

Tracto de Puerto Lirio, de la Ciudad de Lima de cons-  
trucción de adobe con techos de esteras, cuyos lmi-  
tes son por el Norte, con el departamento de don Car-  
los Foucarte, por el Sur, con Doña Amabilia Vin-  
da de Peccarelli; por el Este, con departamento  
de Emilio Quintana y por el Oeste, con el departa-  
mento de Macario Sánchez. Siendo sus medidas  
perimétricas de ambos departamentos de ocho me-  
tros lineales y su fondo de seis ochenta metros  
lineales que hacen el área total de cincuenta  
cuatro cuarenta metros cuadrados. Este in-  
mueble lo hubo por herencia de su señoría  
hija doña Raquel Peccarelli Amabilia, cuyo in-  
tereso de sucesión se encuentra pagado con el  
certificado número dos mil ciento cinco de  
Veintiocho de Setiembre de mil novecientos cin-  
cuenta y siete, con el número de esta finca en  
el tomo sesentiseis folios ciento Veintiseis  
del Registro de Propiedad Subterránea de Lima -  
Segunda. Doña Doña Amabilia Vinda de Pecca-  
relli da en venta real y enajenación pú-  
blica los departamentos descritos en la clausu-  
la anterior a favor de María Antonia Mo-  
lina Larasca, por el precio total de Veinti-  
cuatro mil soles 00/100, suma que declara la  
verdad ser tener recibida del comprador desde  
momentos antes de haber firmado la presen-  
te minuta a su entera satisfacción. Terce-  
ro. Ambos contratantes declaran que el precio  
ha sido el pactado entre ellos y es el que real



EPIC  
T N° 13157830

Seiscientos noventa y cinco.

mente le corresponde al inmueble mate-  
ria de la venta por lo que se hacen entre si  
mutua i reciproca donacion de cualquier  
exceso o diferencia que pudiera resultar aban-  
cando la venta a todas sus entradas, sali-  
das, usos, costumbres, servidumbres, aires i  
todos los demas derechos inherentes a la pro-  
piedad, sin reservarse nada para si la vende-  
dora, quien declara que sobre el bien que enaje-  
na no pesa ningun gravamen o medida ju-  
dicial o extrajudicial que limite o restrinja el  
derecho de libre disposicion, por lo que se obliga  
a la eviccion i saneamiento conforme a ley.  
Quinto. - Declara la vendedora que los inmuebles  
estan sujetos al pago de predios. - Sexto. -  
Ambos contratantes declaran que se responsa-  
lizan por cualquier imprevisto pago que  
se este adeudado por conceptos de guardas o  
arbitrios municipales. - Sexto. - Todos los gastos  
que ocasionare devar esta minuta a escritu-  
ra publica, seran pagados conforme a ley.  
- Setimo. - Señalan sus respectivos domicilios  
la vendedora en San Joaquin i el comprador  
en la finca materia de la compra. - Octavo. -  
Ambos contratantes aceptan todos i cada  
uno de los terminos de la presente mi-  
nuta. - Agradece usted Señor Notario los  
servicios recibidos de estilo. - Sea, Santiago  
de Agosto de mil novecientos noventa y cinco. -  
Despidos Archinto. - Alfredo Foila de Peccarelli. - M. Auto

TESTIMONIO

nia Molina J. - Ica. Veintiocho. Ocho. sesentisiete.  
C. Sanchez C. Notario. - Un Sello del Notario. - A nota-  
cion. - La presente minuta esta afecta a los si-  
guientes supuestos: Alcabala de Enajenaciones  
Soy quince mil doscientos Veinticinco Un mil  
cuatrocientos noventa. - Supuesto a los Beneficios  
Soy diez mil ochocientos cuatro dos mil quince so-  
les. - Total Tres mil cuatrocientos cincuenta y  
siete soles Oro. - Se ha pagado con Formulario de  
Pago de Supuestos Articulo Tercero del Decreto  
Supremo Numero ciento sesenta y uno. del Vein-  
titres. seis. sesentisiete. - Otro Sique. Alcabala  
de Enajenaciones Soy quince mil doscientos  
Veinticinco. - Un mil cuatrocientos noventa  
soles Oro. - Supuesto a los Beneficios Soy diez  
mil ochocientos cuatro. - Dos mil quince so-  
les Oro. - Total Tres mil cuatrocientos cin-  
cuenta y siete soles Oro. - Solo la Suma de Vein-  
titres mil soles Oro. Veintitres mil quin-  
cientos soles. - Ica, Veintinueve d. Agosto  
de mil novecientos sesenta y siete. - J. Alva-  
res. - Un sello y rubrica de Pedro Luna Orozco.  
Fiscal de Zona. - Decreto. - Ministerio de Ha-  
cienda i Comercio. - Superintendencia Nacio-  
nal de Contribuciones. Formulario de Pago  
de Supuestos. - Nombre o razón: Social del  
Contribuyente: Maria Antonia Molina Loras-  
ca. - Domicilio Distrito Lima Distrito  
Pueblo P. del Tiro Libertad numero  
mil quinientos setenta. - Concep



SERIE T N° 13157828

Seiscientos sesentidos.

to del pago: Alcabala un mil cuatrocientos cuarenta soles Dos. Say diez mil ochocientos cuarenta dos mil quince soles Dos. Total Tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco soles Dos. Fecha del pago: Veintiocho. Ocho. mil novecientos sesentisiete. Firma del Contribuyente: Maria Antonia Molina S. A. Alvarez. Un Dello i relicua de Pedro Sene Orozco. Suspectar de Lone. Conclusion. Instruidos los stordantes del contenido de esta escritura de Cobro. Venta, por la letera que de toda ella les hice en presencia de los testigos, al principio citados, se apresuraron i ratificaron en su contenido i la firmaron junto con los testigos, de que doy fe. Asi mismo Maria Yaira Francisca de los Peccaroli usop a su hija Blanca de Barotto para que firmara por ella, por estar impedida físicamente, quien lo hizo i estampó su huella digital del pulgar derecho, de que doy fe.

Blanca de Barotto

Maria A. Molina y varasca

Romulo de la Cruz

Opus

Expedi Rates on H de setembre de 1967. - De que doy fe

En Lca. a cuatro de setembre de mil novecientos sesentisiete, ante mi, J. Cesar A.

---

## ARCHIVO REGIONAL DE ICA

### TESTIMONIO N° 224

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 233 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 02 DE SETIEMBRE DE 1,967; QUE OTORGA: DOÑA ZOILA ARANCIBIA VDA. DE CCEARELLI; A FAVOR DE: DOÑA MARIA A. MOLINA YARASCA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: CESAR A. SANCHEZ CABALLERO, DEL PROTOCOLO N° 2, DEL BIENIO 1,967 – 1,968, FOLIO N° 689 VUELTA AL FOLIO N° 692, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 06 (SEIS) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): MARIELA FRINEY MISAICO ORE, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 60044258. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 263 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 563208, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 06 DE MAYO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL